



FEDERACIÓN ANDALUZA
de BOXEO

ACTA NÚMERO 4. CORRECCIONES AL CENSO ESPECIAL DE VOTO POR CORREO.

En Sevilla, a las 12:00 horas del día 19 de octubre de 2.016, se reúnen en la sede electoral de la Federación Andaluza de Boxeo la Comisión Electoral integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Crisanto J. Calmarza Bandera.
- Secretario: D. Alfonso Escribano del Vando.
- Vocal: D^a. Rocío Suárez Corrales.

Constituyendo el objeto de la reunión efectuar correcciones al Censo Especial de Voto por Correo, en virtud del acuerdo de la Comisión Electoral de fecha 5 de octubre de 2016 (acta número 2), por el cual se proclamaba el Censo Especial de Voto por Correo y se abría un plazo de dos días hábiles a contar desde la publicación del acta número 2 en la web oficial federativa para que se subsanaran las solicitudes de inclusión en dicho Censo presentadas. Transcurrido el plazo establecido, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

CONSIDERANDO que el artículo 21 de la Orden de 11 de marzo de 2016 por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas establece:

*La persona electora que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Comisión Electoral de la Federación interesando su inclusión en el censo especial de voto por correo, que integrará a las personas electoras que estando incluidos en el censo definitivo opten por tal modalidad de voto. Dicha solicitud deberá presentarse a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta dos días después de la publicación del censo definitivo, cumplimentando el documento normalizado que se ajustará al anexo 2 de la presente Orden, debiendo acompañar fotocopia del DN I, pasaporte o autorización de residencia en vigor. **Cuando la solicitud sea formulada por clubes y secciones deportivas que, ostentando la condición de persona electora, deseen emitir su voto por correo, deberá acreditarse ante la Comisión Electoral de la Federación la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión. Asimismo, deberá identificarse claramente la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor.***

CONSIDERANDO que con fecha 5 de octubre de 2016 esta Comisión Electoral mediante acta número 2 proclamó el Censo Especial de Voto por Correo incluyendo en el mismo aquellas solicitudes presentadas que reunían los requisitos establecidos para ello, asimismo, en virtud de la Disposición adicional octava de la Orden de 11 de marzo de 2016 aplicó lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediendo un plazo de subsanación para aquellos interesados cuyas solicitudes no mencionaban el nombre del club por el que cual presentaban su solicitud de inclusión en el Censo Especial de Voto por Correo para el estamento de clubes, así como el requerimiento para que aportaran el certificado acreditativo de la adopción del acuerdo por parte de los órganos del club de ejercer el voto por correo y la designación de la persona que ejercerá el voto por correo. Requiriéndose, por tanto, la subsanación de las siguientes solicitudes presentadas:

Solicitante	Certificado del Secretario	Subsanar la solicitud de inclusión en el CEVC
C.D. DE BOXEO HERMANOS MARIN DE MIJAS	X	-
C.D. CUADRILATERO	X	-
C.D. EL TANQUE	X	-
JAVIER MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	X	X
JOSE ROS CRUZ	X	X
MANUEL BARONI JURADO	X	X
MANUEL FORNELL BUTRON	X	X



FEDERACIÓN ANDALUZA
de BOXEO

CONSIDERANDO que el plazo concedido fue de dos días hábiles a contar desde la fecha de publicación del acta en la web federativa la cual estaba fijada en el calendario electoral para el día 8 de octubre, si bien fue publicada en la misma el día 6 de octubre, es decir 2 días antes del plazo establecido en el calendario.

CONSIDERANDO que dentro del plazo de subsanación establecido se ha recibido la siguiente documentación:

- Don Alfonso Manuel Marín Pérez, en representación del C.D. DE BOXEO HERMANOS MARÍN DE MIJAS ha presentado el certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de los órganos de gobierno del club para ejercer el voto por correo en el que se incluye la designación de don Alfonso Manuel Marín Pérez como representante del Club para el ejercicio del voto por correo.
- Don Eugenio Ojeda Martínez, en representación del C.D. EL TANQUE ha presentado el certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de los órganos de gobierno del club para ejercer el voto por correo en el que se incluye la designación de don Eugenio Ojeda Martínez como representante del Club para el ejercicio del voto por correo.

CONSIDERANDO que no han sido presentado más escritos de subsanación, ni dentro ni fuera de plazo, que los mencionados en el "considerando" anterior.

Y, en virtud de lo expuesto, esta Comisión Electoral **RESUELVE**:

PRIMERO.- ESTIMAR las solicitudes de inclusión en el Censo Especial de Voto por Correo presentadas por las siguientes personas en representación de los clubes que se mencionan, una vez subsanada la falta de documentación requerida mediante el acta número 2, tras la presentación del certificado acreditativo de la adopción del acuerdo por parte de los órganos del club de ejercer el voto por correo y la designación de la persona que ejercerá el voto por correo:

- **C.D. DE BOXEO HERMANOS MARIN DE MIJAS**, designándose a **don Alfonso Manuel Marín Pérez** como representante del Club para el ejercicio del voto por correo.
- **C.D. EL TANQUE**, designándose a **don Eugenio Ojeda Martínez** como representante del Club para el ejercicio del voto por correo.

SEGUNDO.- DESESTIMAR por no presentar ni responder al requerimiento efectuado por esta Comisión Electoral la documentación relacionada en el acta número 2 al no presentar junto con la solicitud de inclusión en el Censo Especial de Voto por Correo por el estamento de clubes la documentación exigida por el artículo 21 de la Orden de 11 de marzo de 2016, concretamente certificado acreditativo de la adopción del acuerdo por parte de los órganos del club de ejercer el voto por correo y la designación de la persona que ejercerá el voto por correo, así como, en su caso, subsanar las deficiencias existentes en la solicitud al no reflejar en ella el nombre del club. En virtud de ello esta Comisión Electoral resuelve no incluir en el Censo Especial de Voto por Correo las siguientes solicitudes por el estamento de clubes:

- **C.D. CUADRILATERO**, por falta de presentación del certificado acreditativo de la adopción del acuerdo por parte de los órganos del club de ejercer el voto por correo y la designación de la persona que ejercerá el voto por correo.
- **JAVIER MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, por falta de presentación del certificado acreditativo de la adopción del acuerdo por parte de los órganos del club de ejercer el voto por correo y la designación de la persona que ejercerá el voto por correo y por no subsanar la solicitud al no mencionar en ella el nombre del club al que representa.



FEDERACIÓN ANDALUZA
de BOXEO

- **JOSE ROS CRUZ**, por falta de presentación del certificado acreditativo de la adopción del acuerdo por parte de los órganos del club de ejercer el voto por correo y la designación de la persona que ejercerá el voto por correo y por no subsanar la solicitud al no mencionar en ella el nombre del club al que representa.
- **MANUEL BARONI JURADO**, por falta de presentación del certificado acreditativo de la adopción del acuerdo por parte de los órganos del club de ejercer el voto por correo y la designación de la persona que ejercerá el voto por correo y por no subsanar la solicitud al no mencionar en ella el nombre del club al que representa.
- **MANUEL FORNELL BUTRON**, por falta de presentación del certificado acreditativo de la adopción del acuerdo por parte de los órganos del club de ejercer el voto por correo y la designación de la persona que ejercerá el voto por correo y por no subsanar la solicitud al no mencionar en ella el nombre del club al que representa.

TERCERO.- PROCLAMAR DEFINITIVAMENTE EL CENSO ESPECIAL DE VOTO POR CORREO, incluyendo en el mismo las correcciones efectuadas en el día de hoy, quedando, por tanto, como sigue:

CENSO ESPECIAL DE VOTO POR CORREO

APellidos	NOMBRE	PROVINCIA
ESTAMENTO DE DEPORTISTAS		
BARÓN SANTIAGO	SALVADOR	ALMERÍA
FRAILE CARRASCO	OSCAR	CÁDIZ
GUERRA RAMIREZ	SERGIO	CÁDIZ
GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	FRANCISCO M.	JAÉN
MARTÍNEZ LUQUE	PEDRO LUIS	ALMERÍA
OJEDA MARTÍNEZ	EUGENIO	JAÉN
RUIZ GARCÍA	JESÚS	CÁDIZ
SARR	OUSMANE	ALMERÍA
ESTAMENTO DE TÉCNICOS		
AMADOR SANTIAGO	CASTO	ALMERÍA
MARÍN PÉREZ	ALFONSO MANUEL	MÁLAGA
MARTÍNEZ RODRIGUEZ	JAVIER	CÓRDOBA
ROS CRUZ	JOSÉ	ALMERÍA
ESTAMENTO DE JUECES/ÁRBITROS		
ALLOZA ROSA	FRANCISCO	HUELVA
ARES MÉNDEZ	JOSÉ ANTONIO	CÓRDOBA
AVILA PRIETO	FRANCISCO JOSÉ	JAÉN
BARBOSA RODRIGUEZ-PIRES	PAULO JORGE	MÁLAGA
FELICES FERNÁNDEZ	JUAN FRANCISCO	ALMERIA
FERRE GARCÍA	MANUEL	ALMERÍA
GARCÍA DURÁN	JOSÉ MANUEL	MALAGA
GARCÍA GARCÍA	JESÚS	MALAGA
GARCÍA REYES	JUAN MANUEL	ALMERÍA
GONZÁLEZ MALDONADO	MIGUEL	ALMERÍA
LARA ABASCAL	ANTONIO	SEVILLA
PULIDO HERMOSO	VIRGINIA	JAÉN
REBOLLO-GALIANA TORRES	ALEJANDRO TOMÁS	ALMERIA
ROS BORJA	VICTOR MANUEL	ALMERÍA
RUIZ RUIZ	FRANCISCO	ALMERÍA
RUIZ VALLADARES	ALBERTO	MÁLAGA
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	IGNACIO ARTEMIO	GRANADA
TINOCO GARCÍA	ANTONIO ANGEL	MALAGA



FEDERACIÓN ANDALUZA
de BOXEO

ESTAMENTO DE CLUBES			
RAED	Denominación	Provincia	Representante (Apellidos y Nombre)
19648	CLUB ALMERIA BOXING FIGHTERS	ALMERÍA	CILLA IBÁÑEZ, JOSÉ LUIS
21465	C.D. BOXEO CIUDAD DE VICAR	ALMERÍA	GALINDO COBOS, ARAMIS
21629	C.D. EL TANQUE	JAÉN	OJEDA MARTÍNEZ, EUGENIO
18759	C.D. DE BOXEO HERMANOS MARIN DE MIJAS	MÁLAGA	MARÍN PÉREZ, ALFONSO M.
23086	CLUB DE BOXEO MACKLIN GYM MARBELLA	MÁLAGA	KERNER, PAUL MAXIM

CUARTO.- Notificar a la Comisión Gestora de la Federación Andaluza de Boxeo y a la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte el Censo Especial de Voto por Correo conjuntamente con esta resolución en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 11 de marzo de 2016.

QUINTO.- Requerir a la Comisión Gestora de la F.A.B. para que, en el plazo de tres días hábiles desde su recepción, publique en el tablón de anuncios y en la web federativa, sección Procesos electorales, la presente resolución y enviar en el mismo plazo, a las personas y entidades incluidas, el certificado acreditativo de su inclusión en el Censo Especial de Voto por Correo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Orden de 11 de marzo de 2016.

SEXTO.- Requerir a la Comisión Gestora de la F.A.B. para que remita la presente resolución a las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo y Deporte para su publicación en el tablón de anuncios, de acuerdo con la autorización de la Directora General de Actividades y Promoción del Deporte de fecha 25 de julio de 2016.

SÉPTIMO.- Notifíquese a los interesados estos acuerdos, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.6 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.7 de la Orden de 11 de marzo de 2016.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da la presente reunión por terminada a las 12:15 horas.

La Comisión Electoral.